JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Toledo, siete de abril de dos mil veintiuno

RADICADO:	**No. 54 820 40 89 001 2020-00058-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
EJECUTANTE:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
EJECUTADA:	**DORALIZA CACERES SANTOS**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso- en el numeral 3º del Art. 446 que fielmente expresa:

"(...) vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)".

Consecuencialmente, una vez vencido y no habiendo sido objetada por la parte ejecutada dentro del término legal de traslado, la liquidación del Crédito presentada por la actora, motivo por el cual se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

DR

...

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df5437103e70234a8e7f7744d4fb12c70952ebea32bda6c7515b65df470280a0
Documento generado en 07/04/2021 02:48:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica